



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000118

CONVENIO DE APOYO COMUNAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA CAPILLA DE CERRO JULY DE FATIMA

Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo Comunal que celebran de una parte, La **Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero**, con RUC: 20312108284, representada por su **Alcalde Dr. Florentino Alfredo Zegarra Tejada**, identificado con D.N.I. No. 229276388, con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, a quien en adelante se le denominará **La Municipalidad**; y de la otra parte, **La Capilla de Cerro July Virgen de Fatima** representada por su parroco padre Goyo Hurtado palomino debidamente identificado con D.N.I. N° 31004520 en su calidad de Rvdo Parroco de la capilla de Cerro Juli de Fatima con domicilio sito en la Avenida Daniel Alcides Carrion 213 - JLByR a quienes en adelante se les denominará **LA CAPILLA** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme lo prescrito en la Constitución Política del Perú en su artículo 194, por lo cual habiéndose aprobado el Presupuesto Institucional 2003 se ha previsto la partida de Apoyo Comunal para atender la ejecución de obras con participación de la ciudadanía organizada.

Asimismo uno de los objetivos específicos de **LA MUNICIPALIDAD** es el de ayudar a los centros de apoyo asistencial como la capilla Virgen de Fátima de Cerro July que después de 30 años al servicio de la comunidad resulta en la actualidad pequeña e insuficiente, lo cual beneficiara directamente en los vecinos de la comuna.

LA CAPILLA por propia iniciativa ha solicitado y planteado a la **MUNICIPALIDAD** su participación con un aporte económico para efectuar las obras de ampliación de infraestructura, pedido que se efectuó a través del expediente administrativo Nro. 3719-03 de fecha 14 de abril del 2003, por lo que se autorizo a la entrega de 200 bolsas de cemento; posteriormente y con expediente numero 6989-2003 de fecha 18 de julio del 2003 La Capilla solicita apoyo de la municipalidad para continuar con el avance de la obra "Ampliación de la Capilla Virgen de Fátima", ya que en la cimentación se ha empleado mayor cantidad de materiales, debido a que el terreno era de relleno.

SEGUNDO: DEL OBJETO:

El Objeto del presente Convenio es apoyar con la ampliación de infraestructura de la capilla con 50 varillas de fierro corrugado de 1/2, 50 varillas de fierro corrugado de 3/8, 18 varillas de fierro corrugado de 5/8 y 200 bolsas de cemento

TERCERO : DE LOS INFORMES PRESUPUESTALES:

3.1.- La Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Informe Nro. 208-2003-OPP/MDJLBYR emite opinión al respecto, informando que la municipalidad a través de la suscripción de un convenio de apoyo comunal puede realizar trabajos con el aporte de la comuna con una asignación presupuestaria superior a lo solicitado por esta capilla, por lo que es procedente el pedido realizado por la capilla para continuar con el trabajo de ampliación.

000000

00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000119

3.2.- Mediante informe N° 015-2003-RGM/MDJLByR el presidente de la comisión de obras, Dr. Ranulfo Gutierrez Medina aprueba el pedido de apoyo realizado por la capilla Virgen de Fatima para continuar con los trabajos de ampliación, ya que presupuestariamente es procedente. Y mediante acuerdo de consejo N° 066-2003 de fecha 25 de julio del 2003 se otorga a la capilla de cerro Juli "Virgen de fatima" en calidad de apoyo comunal, 50 verillas de fierro corrugado de 1/2, 50 varillas de fierro corrugado de 3/8, 18 varillas de fierro corrugado de 5/8 y 200 bolsas de cemento que servirán para la culminación de la construcción, encargando a la oficina de dirección de desarrollo e infraestructura urbana el control de la utilización del apoyo comunal y a la oficina de administración a través de la unidad de logística la entrega del apoyo comunal; siendo nuestra competencia el elaborar el presente convenio.

CUARTO : DE LAS RESPONSABILIDADES:

LA MUNICIPALIDAD por el presente se compromete a apoyar con la entrega de 50 verillas de fierro corrugado de 1/2, 50 varillas de fierro corrugado de 3/8, 18 varillas de fierro corrugado de 5/8 y 200 bolsas de cemento para la culminación de las obras de ampliación de la infraestructura de la capilla.

LA COMUNIDAD Y EL ARZOBISPADO por el presente se comprometen a apoyar con el 40 % respectivamente del monto total de la construcción y a utilizar el material antes detallado para los fines estipulados en el presente.

QUINTO: DE LA VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá vigencia durante el tiempo de ejecución de la construcción.

SEXTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS :

Las partes acuerdan que cualquier CONTROVERSIA que surja desde la celebración del convenio será resuelta vía conciliación extrajudicial y de ser el caso mediante arbitraje, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

SEPTIMO : DE LA CONFORMIDAD :

Las partes firman el presente convenio al no haber mediado dolo o vicio alguno que lo invalide en José Luis Bustamante y Rivero al los treintiun días del mes de Julio del año dos mil tres.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

Dr. ALFREDO ZEGARRA TEJADA
LA MUNICIPALIDAD

P. Goyo

RVDO GOYO HURTADO PALOMINO
CAPILLA VIRGEN DE FATIMA

000119

00

